

Señor: Juez del Circuito (Reparto)

Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JOHN MICHAEL NUÑEZ MARTINEZ

Accionados: UNIVERSIDAD LIBRE y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

JOHN MICHAEL NUÑEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] actuando a nombre propio y conforme al Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia acudo a su despacho para instaurar la presente acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE con el fin de que sean protegidos mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos, todo esto con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, mediante el Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020, convocó y estableció las reglas del proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, identificado como Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3.

SEGUNDO: La UNIVERSIDAD LIBRE fue la entidad seleccionada para llevar a cabo el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 – Nación3, conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

TERCERO: Realicé mi inscripción al concurso convocado por La Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de la plataforma destinada para tal fin bajo el número de inscripción 387818288, a la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) número 147171 de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO.

CUARTO: En la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección fui admitido para posteriormente presentar las pruebas comportamentales y funcionales de

acuerdo a las reglas del concurso, pruebas que superé y las cuales me ubicaron en la primera posición.

QUINTO: Siguiendo con las etapas del concurso, el día 9 de septiembre de 2022 fueron publicados los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

SEXTO: El día 12 de septiembre de 2022 al considerar que no se me calificó de acuerdo a los criterios establecidos en los Acuerdos del concurso, presenté reclamación sobre los resultados preliminares obtenidos en la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Nación 3, argumentando que no se me estaba calculando mi puntaje en los factores de Experiencia de acuerdo al requisito mínimo del empleo, y en cambio me calcularon el puntaje aplicando una nueva equivalencia, lo que es contrario a lo que establece el Acuerdo del concurso.

SÉPTIMO: El día 21 de octubre de 2022 fue publicada la respuesta a mi reclamación, en la cual la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE no responden frente al argumento planteado en mi reclamación, solamente evidencian los documentos tenidos en cuenta para realizar la valoración en esta etapa.

OCTAVO: El día 26 de octubre de la presente anualidad, solicité a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de Derecho de Petición que se me brindara una respuesta completa frente al argumento planteado previamente en mi reclamación, la petición fue trasladada a LA UNIVERSIDAD LIBRE el día 16 de noviembre de 2022.

NOVENO: El día 30 de noviembre de 2022 LA UNIVERSIDAD LIBRE dio respuesta a mi petición, en la cual tampoco se respondió al argumento planteado en mi reclamación, en esta respuesta manifiestan que estoy solicitando una equivalencia o alternativa para obtener más puntos, algo totalmente contrario a la realidad, pues son los accionados los que me están aplicando la equivalencia para calcular mis puntajes en los factores de Experiencia de la Valoración de Antecedentes.

DÉCIMO: La calificación que me asigna la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE en la Prueba de Valoración de Antecedentes, sobre la cual presento mi reclamación a la puntuación obtenida en los factores de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, es la siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00
EDUCACIÓN INFORMAL	3.50
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Académica)	0.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Laboral)	5.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	22.64
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES:	31.14

Imagen tomada de la respuesta a mi reclamación (delimito en color amarillo los factores sobre los que presenté mi reclamación).

DECIMOPRIMERO: Mi Experiencia Profesional Relacionada adicional a los requisitos mínimos y valorada conforme a las reglas del Proceso de Selección por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE es la siguiente:

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
MULTIPLES LTDA	CONTADOR PÚBLICO - COORDINADOR CONTABLE	2019-05-01	2021-05-03	Válido	Se crea folio para otorgar puntaje a la experiencia adicional al requisito mínimo. Se valida desde 01/05/2019 hasta 03/05/2021 de experiencia profesional relacionada. Se valida hasta la fecha de expedición del certificado.	🔍
MULTIPLES LTDA	CONTADOR PÚBLICO - COORDINADOR CONTABLE	2016-01-01	2019-04-30	Válido	El documento aportado fue validado desde 01/01/2016 hasta 30/04/2019 para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, este período no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes. (Alternativa).	🔍
MULTIPLES LTDA	AUXILIAR CONTABLE	2015-09-29	2015-12-31	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.	🔍
MULTIPLES LTDA	AUXILIAR CONTABLE	2011-04-01	2015-09-28	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	🔍

1 - 4 de 4 resultados

Total experiencia válida (meses): **67.17**

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015

Captura de pantalla tomada de la plataforma SIMO dispuesta por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por medio de la cual se lleva a cabo el Proceso de Selección.

De acuerdo a la anterior imagen los documentos aportados en los factores de Experiencia se valida un total de 67.17 meses de Experiencia Profesional Relacionada, de los cuales 40 meses fueron utilizados en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos habiendo aplicado la respectiva equivalencia, por lo que en los factores de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada dentro de la Etapa de Valoración de Antecedentes el número de meses de Experiencia Profesional Relacionada válidos es de 27.17.

DECIMOSEGUNDO: Según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) número 147171 de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO en la modalidad de concurso abierto el requisito mínimo en el factor de Experiencia Profesional Relacionada es de dieciséis (16) meses, tal como se evidencia a continuación:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería industrial y Afines.	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley	
ALTERNATIVA	
Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería industrial y Afines.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

Tomado del anexo al Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020

DECIMOTERCERO: Los factores de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada según el numeral 5 del anexo al Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020 que establece las reglas para este Proceso de Selección son evaluados teniendo en cuenta los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos y no se podrán utilizar equivalencias que solamente son aplicables a la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos evidenciado en las siguientes dos imágenes tomadas del anexo:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)*. No se aplicará a los aspirantes admitidos a los empleos del Nivel Profesional, que no requieren experiencia.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada*, como se especifica más adelante.

Página 24 de 33

Tomado del anexo al Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020



En consideración a que la *Prueba de Valoración de Antecedentes* es una prueba clasificatoria, las *Equivalencias* establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la *Etapa de VRM* y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de *Educación* o de *Experiencia*, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente *Factor de Valoración de Antecedentes*, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Tomado del anexo al Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020

DECIMOCUARTO: Según el literal b) del numeral 5.4.1 del anexo del Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020 para determinar los puntajes de los factores de Experiencia se utiliza el requisito mínimo del empleo que para este caso es de dieciséis 16 meses de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL y estaría en el rango de 13 a 24 meses, esto, recordando que no se pueden aplicar equivalencias en esta etapa del Proceso de Selección, por lo que se aplicaría las fórmulas delimitadas en color amarillo de las siguientes imágenes:

b) Empleos del Nivel Profesional

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el

Página 29 de 33

Tomado del anexo del Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020 (delimito en color amarillo la fórmula a aplicar).



EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
		puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Tomado del anexo del Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020 (delimito en color amarillo la fórmula a aplicar).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{15}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{15}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 25 a 36 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{15}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o más meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{15}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Tomado del anexo del Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020 (delimito en color amarillo la fórmula a aplicar).

DECIMOQUINTO: Conforme a lo expuesto y según las reglas de este Proceso de Selección mi puntaje en el factor de Experiencia Profesional Relacionada sería de cuarenta (40) puntos teniendo en cuenta que sobrepaso los veinticuatro (24) puntos requeridos en este factor para la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) número 147171 de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO a la que me inscribí. Aplicando la fórmula propuesta, Puntaje EP = $24 * \left(\frac{40}{24}\right)$, Puntaje EP = 40. Puntaje Experiencia Profesional Relacionada = 40 puntos.

DECIMOSEXTO: Una vez obtenida la puntuación en el factor de Experiencia Profesional Relacionada me sobraría una Experiencia de 3.17 meses, esta experiencia es válida para ser calificada en el factor de Experiencia Profesional según el anexo del Acuerdo No. 0354 del 28 de noviembre de 2020 – Nación 3. Por lo que, aplicando la fórmula propuesta, Puntaje EP = $3.17 * \left(\frac{15}{24}\right)$, Puntaje EP = 1.98. Puntaje Experiencia Profesional = 1.98 puntos.

DERECHOS VULNERADOS

Manifiesto que ha sido vulnerado mi derecho fundamental al debido proceso durante la etapa de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Nación, etapa en la que los accionados no contestaron mi reclamación en debida forma, además de vulnerar mi derecho de petición cuando me respondieron sin atender mis argumentos planteados ni dar respuesta de fondo en la reclamación que interpusi, en la cual expongo que la calificación que obtuve se calculó con otros parámetros diferentes a los del acuerdo del Proceso de Selección.

Siento que ha sido vulnerado mi derecho fundamental al trabajo y al acceso a cargos públicos, pues los puntos que han dejado de ser calculados en la etapa de Valoración de Antecedentes

me impiden alcanzar el primer lugar en la lista de elegibles para el empleo al cual me inscribí, pues es importante aclarar que este empleo ofrece una vacante en la AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO.

Asimismo, siento que ha sido vulnerado el derecho a la igualdad cuando los accionados calcularon mi puntuación con parámetros diferentes a los establecidos por las reglas del concurso. Es importante aclarar, que en los Procesos de Selección convocados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en los que he tenido oportunidad de participar, me han calificado conforme a los parámetros que he planteado en mi reclamación sin atender de fondo, por lo que encuentro sesgo en la interpretación y aplicación de las reglas del concurso.

En los procesos de selección que participé, CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4 y PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020, me calificaron en la etapa de Valoración de Antecedentes de forma diferente aún con la misma regla del actual Proceso de Selección Nación 3. Por lo que evidencio que puede haber un grave error en la interpretación de las reglas del concurso y tiene repercusiones en las posiciones finales de las listas de elegibles.

Acudo a presentar esta tutela exponiendo mis derechos fundamentales vulnerados sin desconocer que existen otros mecanismos que garantizan la protección de mis derechos, pero que estos últimos no son eficaces dada la celeridad del Proceso de Selección, del cual la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ha informado que publicaría listas de elegibles el 15 de diciembre de 2022.

Con este recurso pretendo evitar un perjuicio aún más gravoso a mis derechos fundamentales, pues al empleo que aspiro y tengo la posibilidad de ocupar el primer lugar en la lista de elegibles bajo el principio de la meritocracia y la igualdad, me ofrecería unas mejores condiciones laborales a las que actualmente me encuentro.

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar mi derecho fundamental al debido proceso, al trabajo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, leer y analizar mis argumentos, así como sustentar técnica y jurídicamente cualquier respuesta que me brinde al respecto.

TERCERO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, sustentar técnica y jurídicamente las diferencias de la Valoración de Antecedentes en los factores de Experiencia entre este Proceso de Selección y los Procesos de Selección: CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4; y PROCESO DE SELECCIÓN

DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020.

CUARTO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, realizar las correspondientes correcciones de los resultados que obtuve en la etapa de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito se conceda como medida provisional la suspensión del Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3 en modalidad abierta para la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) número 147171 de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO, hasta que no se resuelva el presente recurso, con el fin de salvaguardar mis derechos fundamentales, que podrían sufrir un daño aún más gravoso debido a que la siguiente etapa del concurso es la publicación de la lista de elegibles y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ha informado que esta etapa se podría efectuar el próximo 15 de diciembre de 2022.

PRUEBAS

1. Cédula de ciudadanía del accionante.
2. Acuerdo 0354 del Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO.
3. Anexo a los acuerdos del Proceso de Selección.
4. Manual de Funciones y Competencias Laborales.
5. Reclamación frente a los resultados en la etapa de Valoración de Antecedentes.
6. Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Valoración de Antecedentes.
7. Radicado del derecho de petición presentado a la CNSC.
8. Respuesta al derecho de petición presentado.

NOTIFICACIONES

Accionante: JOHN MICHAERL NUÑEZ MARTINEZ



Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Accionados: UNIVERSIDAD LIBRE

Calle 8 No. 5 80; notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co;
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co; diego.fernandez@unilibre.edu.co

Atentamente,



JOHN MICHAEL NUÑEZ MARTINEZ

CC: 